ACUERDO COMERCIAL
CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023
LOTE 12 – ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO

Objeto: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES PARA SOPORTE TECNOLOGICO DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN".**

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de dar RESPUESTA a las observaciones presentadas a LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN y documentos del proceso, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS

1. *COMPUTELSYSTEM – 22-02-2023 1*
2. *SERVICIOS DE INGENIERIA APLICADA DE COLOMBIA - SAS 27-02-2023 17*
3. *MICROHARD SAS – 27-02-2023 25*
4. *OPERACIONES VPI SAS – 03-03-2023 30*
5. *S´INGENIERIA R&R SAS – 06-03-2023 34*
6. *SERVICIOS DE INGENIERIA APLICADA DE COLOMBIA SAS – 7-03-2023 35*
7. *BLUE ONE SOLUTIONS – 08-03-2023..... 36*

1. COMPUTELSYSTEM – 22-02-2023

OBSERVACIÓN No. 1:

Formatos	El formato 0 de observaciones la columna de cápuitulo no permite referenciar ninguna información.

RESPUESTA: Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA** que en el desarrollo del proceso se dará respuesta a las observaciones allegadas al proceso a través de la plataforma Secop II, sin importar el formato en el cual se presenten.

OBSERVACIÓN No. 2:

Pliego de condiciones	1.1 Objeto, se refiere a la selección de proveedores de un acuerdo comercial para adquisición de suministros y dispensación de bienes...." sin embargo solamente se estan referenciando anexos técnicos para el lote 12 Arrendamiento de equipos de computo. Que sucede con los otros lotes?, se generaran nuevos procesos independientes para el resto?
Pliego de condiciones	En el numeral 4.7 características de los lotes técnicos. Se mencionan nuevamente los Anexos del 1 al 21 pero no aparecen los mencionados anexos en la documentación del proceso, agradecemos dar claridad si es solamente un proceso para el Lote 12.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA LA MISMA,** bajo las siguientes consideraciones:

La EGAT realizó la invitación para participar en esta convocatoria abierta a todos los proveedores que se encuentren interesados en hacer parte de los acuerdos comerciales con el objetivo de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, razón por la cual, el Acuerdo fue estructurado en **DOS FASES**, la primera arroja como resultado estadístico el catálogo de ítems con los precios techo, en virtud del cual, los proveedores interesados realizarán sus ofertas. Ahora bien, en la fase 2 los proveedores deberán realizar las cotizaciones de conformidad con el catálogo de precios establecido, esto con el fin de generar aterrizaje en economía de escala y por ende ahorros sin poner en riesgo la calidad de los bienes y servicios a ofertar.

El precio a ofertar en la fase 1 y fase 2 no podrá superar los precios techos establecidos en los catálogos que se dispongan para tal fin en cada lote.

Por último, reiteramos lo ya publicado en las reglas de participación referente a los acuerdos comerciales para mayor claridad de aquellos interesados en participar en el presente proceso:

Tal como se ha informado en las reglas de participación el presente proceso de selección tiene como objeto ***SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO COMERCIAL PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA EGAT O POR SUS CLIENTES.***

Dentro de las Reglas de Participación en el numeral 1.8.1.1 se establece *“El Acuerdo Comercial es un contrato celebrado entre uno o más proveedores y la EGAT, para la provisión de sus necesidades, al igual que la de sus clientes de los bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.*

La anterior definición se encuentra enmarcada en los conceptos establecidos en los artículos 1495, 1496 del Código Civil y 864 y 968 del Código de Comercio y demás normas concordantes”.



LA EGAT realizó un consolidado de necesidades de bienes y servicios de características técnicas uniformes el cual cuenta con un comparativo de precios de mercado, históricos de compra, reporte de las plataformas transaccionales y la información suministrada por sus clientes, proveedores, entidades compradoras y operadores logísticos, dando como resultado la estructuración del Acuerdo Comercial para la **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA EGAT O POR SUS CLIENTES**, cuya cobertura podrá estar dividida a nivel nacional y/o a nivel Distrital.

La selección de los proveedores se realizará a través de un proceso de contratación **CONVOCATORIA ABIERTA** dividido en cada lote de la siguiente manera:

No. Proceso	NOMBRE LOTE
CA-001-2023-L01	MEDICAMENTOS
CA-001-2023-L02	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA
CA-001-2023-L03	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
CA-001-2023-L04	OXÍGENO - GASES MEDICINALES
CA-001-2023-L05	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS
CA-001-2023-L06	DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS
CA-001-2023-L07	LABORATORIO CLÍNICO
CA-001-2023-L08	HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL
CA-001-2023-L09	RUTA DE LAS SALUD Y TRASPORTE ESPECIAL PASAJEROS
CA-001-2023-L10	MANTENIMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR
CA-001-2023-L11	IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO
CA-001-2023-L12	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO
CA-001-2023-L13	ALQUILER DE EQUIPOS BIOMEDICOS
CA-001-2023-L14	RESIDUOS HOSPITALARIOS
CA-001-2023-L15	ASEO
CA-001-2023-L16	VIGILANCIA
CA-001-2023-L17	LAVANDERÍA
CA-001-2023-L18	SEGUROS
CA-001-2023-L19	FERRETERÍA
CA-001-2023-L20	PAPELERÍA
CA-001-2023-L21	CARDIOLOGÍA

Los proveedores adjudicatarios podrán en la **FASE DOS** prestar el servicio de adquisición, suministro, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control y aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios de características técnicas uniformes del LOTE O LOTES a los que el proveedor presentó oferta.

El Acuerdo se ha dividido en lotes que de conformidad con su especialidad fueron estructurados bajo los requerimientos específicos que requiere el suministro o la prestación de los diferentes bienes y servicios que contemplan, por lo cual, **en cada uno de los lotes se determinan los diferentes requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes** para la selección de proveedores que demuestren su experiencia y capacidad para la posterior cobertura de las necesidades de nuestros clientes. Es así como la Entidad tendrá en cuenta además del menor precio otros criterios de selección tanto en la fase 1 como en la fase 2.



¿QUÉ ES UN ACUERDO COMERCIAL?

El Acuerdo Comercial es un contrato celebrado entre uno o más proveedores y la EGAT, para la provisión de sus necesidades, al igual que la de sus clientes de los bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.
La anterior definición se encuentra enmarcada en los conceptos establecidos en los artículos 1495, 1496 del Código Civil y 864 y 968 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

¿CÓMO SE ADJUDICA UN ACUERDO COMERCIAL?

A través de un proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA** se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1) que se vincularán al Acuerdo Comercial, estableciendo condiciones para un proceso en los términos definidos para tal fin, a través de la plataforma transaccional del **SECOP II.- RÉGIMEN ESPECIAL**.



Fuente: Reglas de participación

Entiéndase como la FASE 1 la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Comercial, es decir, el desarrollo del proceso de selección de convocatoria abierta cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Comercial respectivo.

Esa etapa tiene establecidos los requisitos que habilitan a los proponentes, con fundamento en la experiencia y capacidad jurídica, técnica y financiera conforme a la estructuración del proceso, los cuales confluyen en la escogencia de proveedores idóneos para la ejecución del Acuerdo Comercial, además del precio existen requisitos de habilitación, sin descontar que este proceso busca hacer uso de economías de gran escala para obtener así ahorros en los precios de los productos o servicios a ofertar.

Que en la FASE 2 cuando se encuentre vigente un Acuerdo Comercial entre la EGAT y los proveedores de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la EGAT realizará el siguiente procedimiento:

1. Verificar que el Acuerdo Comercial satisface la necesidad del CLIENTE.
2. Generar “Evento de solicitud de cotizaciones” con los proveedores que hacen parte del acuerdo comercial.

3. Verificar las Cotizaciones presentadas por los Proveedores (características técnicas) y analizar los precios (techo y artificialmente bajos si a ello hubiere lugar).
4. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio u ofrece el mayor descuento para los bienes y servicios de características técnicas uniformes.
5. Recomendar al cliente la adjudicación con el proveedor del menor valor o bajo el criterio que se establezca según la entidad

PARTES DEL ACUERDO COMERCIAL

Las partes del Acuerdo Comercial serán los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicatarios en el proceso de selección y **LA EGAT.**

En la **FASE 2** los **CLIENTES** son parte del Acuerdo Comercial a partir de la suscripción del contrato.

Es de suma importancia que todos aquellos interesados en participar en el proceso den cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en las reglas de participación y en cada uno de los documentos contentivos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 3:

Pliego de condiciones	En el documento reglas de participación en el numeral 8.1.2 Garantía de cumplimiento indica para el lote 12 un amapro del 10% de 300.000.000 significa que el presupuesto que la entidad proyecta asignar a este lote es máximo de trecientos millones de pesos?, y para la presentación de la oferta se nos indica que debe ser por un amparo de 300 SMMLV equivalentes a $348.000.000 no existe una discrepancia con el monto que se debe asegurar a futuro para el lote 12. deberia ser equivalente uno con el otro?

RESPUESTA: Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA LA MISMA,** bajo las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron teniendo en cuenta las **NECESIDADES SOLICITADAS POR NUESTROS CLIENTES**, de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes.

Tal como se ha informado en los documentos del proceso, una vez suscrito el acuerdo comercial en la Fase II, se someterá a cotización de los proveedores vinculados las diferentes necesidades que surjan a los Clientes de la EGAT, aclarando no insiste inconsistencia entre el valor establecido para la garantía de seriedad de la oferta y lo relacionado para la garantía de cumplimiento que se determinará en función de la formula establecida en las reglas de participación.

OBSERVACIÓN No. 4:

Pliego de condiciones	Nos referimos al documento Anexo 1-Lote 12 Requisitos Habilitantees Técnicos...: para el numeral 2 condiciones de experiencia se limita a la experiencia de los últimos 3 años suscrita y ejecutada, debemos contextualizar a la entidad que muchos contratos de servicios de renta generalmente llevan terminos superiores a los 36 meses, pueden tener 48 y hasta 60 meses, por lo cual solicitamos a la entidad que amplie la solicitud de experiencia para los últimos 5 años garantizando l apluralidad de oferentes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, lo anterior se verá reflejado mediante adenda:

2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro o alquiler de equipos de cómputo y deberán haber sido suscritos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores al cierre del proceso.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **2.600 SMMLV**, y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al **20% de 2.600 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al **20% de 2.600 SMMLV**.

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 4: En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

Nota 5: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

OBSERVACIÓN No. 5:

Formatos	Nos referimos al Formulario 1. Lote 12 Carta de compromisos del proveedor-equipos de computo; para el numeral 4 entregaremos los equipos objeto del contrato en las instalaciones de la entidad contratante de acierdo a un plan de entregas entre el proveedor y la entidad en un plazo de (1) día (7) dias calendario..... Solicitamos reconsiderar dicho tiempo y establecer rangos que corresondan con la realidad del mercado y la disponibilidad de productos. teniendo en cuenta las configuraciones que se estan estableciendo y el tiempo de ejecución del servicio, por cuanto no es igual la disponibilidad de 1 a 10 equipos que de 1 a 100 equipos, normalmente los fabricantes posterior a la pandemis de Covid 19 fabrican y entregan equipos entre 60 y 90 días, lo cual se hace inviable cumplir con términos restrictivos de 7 días, solamente lo podría ejecutar aquel proveedor que tenga el inventario local, lo que tampoco es viable por cuanto sin conocer la planeación de los requerimoentos de la entidad realizar el aprovisionamiento anticipado es técnica y economicamente riesgoso y poco viable. solicitamos a la entidad que los térmios de entrega se establezcan en común acuerdo al momento de definir la necesidad y condiciones de disponibilidad.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El proponente deberá Entregar de conformidad con la necesidad los equipos objeto del contrato en las instalaciones de la entidad contratante de acuerdo con un plan de entrega entre el proveedor y el cliente de la EGAT, que podrá tener un plazo de (1) día a (7) días calendario posterior a la firma del acta de inicio con los requerimientos definidos en los anexos técnicos siguiendo las indicaciones del supervisor en donde se verificará el óptimo estado de los equipos.

OBSERVACIÓN No. 6:

Formatos	Nos referimos al Formulario 1. Lote 12 Carta de compromisos del proveedor-equipos de computo; para el numeral 16 Entregaremos equipos de cómputo modelo 2019 en adelante, solictamos aclarar cual es el soporte valido para comprobar que un equipo es de un modelo 2019 en adelante, ejemplo los fabricantes asignan una denominación a un equipo como XXProbook y ese puede permanecer vigente por decadas, entendería que cuando la entidad se refiere al modelo del equipo esta dirigiendo el requerimiento a la fecha de lanzamiento del procesador? alguna generación en especial? se pueden entregar equipos usados que cumplan con esta exigencia?

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA LA MISMA,** bajo las siguientes consideraciones:

De acuerdo al formulario 21 para el lote 12 en el numeral 16 estamos solicitando que se Entreguen equipos de cómputo modelo 2019 en adelante con la ficha técnica del equipo donde se pueda certificar que cumple con las condiciones requeridas; ficha técnica que entregara el proveedor identificando serial y modelo del equipo en el que por parte del cliente se podrá constatar a través de la BIOS (sistema básico de entrada y salida del equipo) en el que se identificará el año del lanzamiento del procesador y del equipo, se aclara que no se necesita una generación especial partiendo de la G5 y Se pueden entregar equipos usados que cumplan con esta ficha técnica y que se garantice el uso optimo del equipo, cuyo soporte deberá ser entregado al supervisor del contrato al inicio de este y en cada evento de cambio de equipo junto con una copia del manifiesto de importación.

OBSERVACIÓN No. 7:

Formatos	Nos referimos al Formulario 1. Lote 12 Carta de compromisos del proveedor-equipos de computo; para el numeral 25 A nuestro cargo se encuentra el traslado de equipos de cómputo litografia..... A que se refiere con este término Litografia?

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACEPTA** y procederá ajustar y publicar mediante adenda.

OBSERVACIÓN No.8:

Formatos	Nos referimos al Anexo 2 la entidad presenta un cuadro de bien o servicio en donde menciona 17 items los cualess deberian tener referenciadas las especificaciones técnicas claras en el anexo 2.1, sin embargo solamente se refencian especificaciones técnicas para el equipo portátil, equipo de escritorio tipo 1, equipo de escritorio tipo 2, equipo de escritorio tipo 3. para este anexo solamente se firma el mismo aceptando las especificaciones técnicas definidas por la entidad y solamente para estos cuatro items. que especificaciones aplicaran para el resto de items definidos en el anexo 2 del mismo archivo. en el item 11, 12, 16, 17 la entidad referencia con marca y modelo los equipos requeridos,para estos equipos solo aplican estos modelos, en el item 15 y 17 mencionan el término usado, significa que se pueden ofrecer equipos usados, y en elcaso de los equipos como impresoras las entidad se hará cargo de los suministros y consubibles como titas ó cintas de impresión ó stiquers entre otros.?

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, y da respuesta conforme a las siguientes consideraciones, lo cual se verá reflejado mediante adenda:

En relación con el formato anexo 2 la EGAT realizará modificación mediante adenda para los ítems 11, 12, 15, 16 y 17, los cuales deberán ser cotizados con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2, según las necesidades de los clientes así:

20	11	43211700	IMPRESORA TECNOLOGIA TERMICA	UNIDAD
21	12	43211700	SCANNER	UNIDAD
22	13	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD
23	14	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD
24	15	43211700	SCANNER PROFESSIONAL 50 PPM USED	UNIDAD
25	16	43212100	SCANNER DUPL 60 PPM NEW	UNIDAD
26	17	82121700	IMPRESORA STIKER USED	UNIDAD

La EGAT informa que los equipos requeridos en los ítems 15 y 17 podrán ser ofrecidos usados, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas o necesidades establecidas en el anexo 2 y 2.1, los mismos deben cumplir perfectamente con la funcionalidad y las características requeridas.

Ahora bien, en cuanto a los suministros y consumibles, LA EGAT aclara que estarán a cargo de los proveedores, según las condiciones y necesidades establecidas por los clientes en la contratación en la FASE 2.

OBSERVACIÓN No. 9:

Formatos	El anexo 2 y 2.1 requiere mayor claridad en el requerimiento técnico para cada equipo requerido, agradecemos se presenten las características técnicas de los bienes que no cuentan con la misma.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, y da respuesta conforme a las siguientes consideraciones, lo cual se verá reflejado mediante adenda:

En relación con el formato anexo 2 la EGAT realizará modificación mediante adenda para los ítems 11, 12, 15, 16 y 17, los cuales deberán ser cotizados con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2, según las necesidades de los clientes así:

20	11	43211700	IMPRESORA TECNOLOGIA TERMICA	UNIDAD
21	12	43211700	SCANNER	UNIDAD
22	13	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD
23	14	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD
24	15	43211700	SCANNER PROFESSIONAL 50 PPM USED	UNIDAD
25	16	43212100	SCANNER DUPL 60 PPM NEW	UNIDAD
26	17	82121700	IMPRESORA STIKER USED	UNIDAD

OBSERVACIÓN No. 10:

Pliego de condiciones	Solicitamos a la entidad ajustar indicador de capacidad financiera - Nivel de Endeudamiento - Ver Solicitud en Documento Adjunto.

Respuesta

Una vez analizada su observación, PARA LA EGAT no es posible dar respuesta toda vez que el interrogante del observante a parecer se encuentra incompleto, teniendo en cuenta que el interesado menciona un cambio de indicador, el cual no fue aportado en los documentos adjuntos a la observación.

OBSERVACIÓN No. 11:

1. **Respecto de los indicadores financieros solicitados**.

Índice de Endeudamiento:

Una vez revisado el Anexo 1 –Requisitos habilitantes-, encontramos que la Entidad exige el siguiente índice de endeudamiento:

Indicador	Índice requerido
Índice de Endeudamiento	Igual o menor a 50%

Muy respetuosamente solicitamos modificar dicho indicador por uno que consulte la **realidad del sector**, **la práctica administrativa** y, sobre todo, que refleje la situación financiera de las empresas que usualmente suministramos este tipo de bienes a las Entidades públicas, con el fin de no limitar **injustificadamente la libre concurrencia**.

Por lo anterior solicitamos a la Entidad ajustar el índice de endeudamiento al siguiente:

Indicador	Índice requerido
Índice de Endeudamiento	Igual o menor a 56%

Según los artículos **2.2.1.1.1.6.1**[1]. *Deber de análisis de las Entidades Estatales y* **2.2.1.1.1.6.2.** *Determinación de los Requisitos Habilitantes, del Decreto 1082 de 2015, los requisitos de capacidad financiera y de organización deben estar en consonancia con las condiciones financieras del sector y de las empresas que lo componen, con el propósito de garantizar que la compra que realice la Entidad se haga al menor precio y por la mejor calidad en términos de mercado.*

Al revisar los procesos de selección publicados por otras Entidades, se podrá observar que las condiciones de capacidad financiera, en particular el índice de endeudamiento, han sido bastante razonables y ajustadas a la situación financiera de las empresas que componen el sector, veamos:

- ENTIDAD: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA. SUBASTA 039 DE 2011. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS Y VIDEO PROYECTORES PARA LOS SECTORES DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PRESUPUESTO: $410.399.775

 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=11-9-324210

Indicador	Índice requerido
Endeudamiento	Menor a 65%

[1] "**Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

"**Artículo 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes.*** La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

- ENTIDAD: ALCALDÍA DE IBAGUÉ. SUBASTA 0099 DE 2016. OBJETO: CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, VIDEO BEAN, EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, Y LICENCIAS DE PROGRAMAS PARA COMPUTADOR PARA LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ. PRESUPUESTO: $1.111.641.501

 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-9-422912

Indicador	Índice requerido
Endeudamiento	Menor o igual a 70%

- ENTIDAD: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA. SUBASTA 003 DE 2014. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL. PRESUPUESTO: $460.345.000

 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-9-394284

Indicador	Índice requerido
Endeudamiento	Menor o igual a 58%

- ENTIDAD: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA. SUBASTA 05 DE 2012. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y MEJORAMIENTO DE REDES LAN EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PRESUPUESTO: $3.284.653.359

 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-9-358984

Indicador	Índice requerido
Endeudamiento	Menor o igual a 65%

Agencia Colombia Compra Eficiente – Acuerdo Marco

De otra parte, consideramos importante que la Entidad tenga en cuenta el análisis sectorial realizado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en relación con éste sector específico donde, luego de haber realizado un importante estudio sectorial, concluyó que los indicadores adecuados y proporcionados para la compra de tecnología son los siguientes:

- Proceso de selección. Licitación Pública número CCENEG-051-01-2021
 Acuerdo Marco Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos 3.
 Objeto: establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

 "4.7.1. Consolidado de indicadores
 Colombia Compra Eficiente analizó los indicadores financieros las muestras, lo cual evidencia una dispersión muy alta entre los datos. El consolidado de indicadores financieros producto del estudio sectorial realizado es:

 Tabla 25 – Consolidado de Indicadores financieros y organizacionales Cobertura Nacional

 Valor
 Liquidez Mayor o igual a 0,6
 Endeudamiento Menor o igual al 80%
 Razón de cobertura de intereses Mayor o igual a 0
 Rentabilidad Patrimonio Mayor o igual a 0
 Rentabilidad Activo Mayor o igual a 0
 Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en EMIS 2020

 Tabla 26 – Consolidado de Indicadores financieros y organizacionales Cobertura Regional

 Valor
 Liquidez Mayor o igual a 0,58
 Endeudamiento Menor o igual al 89%

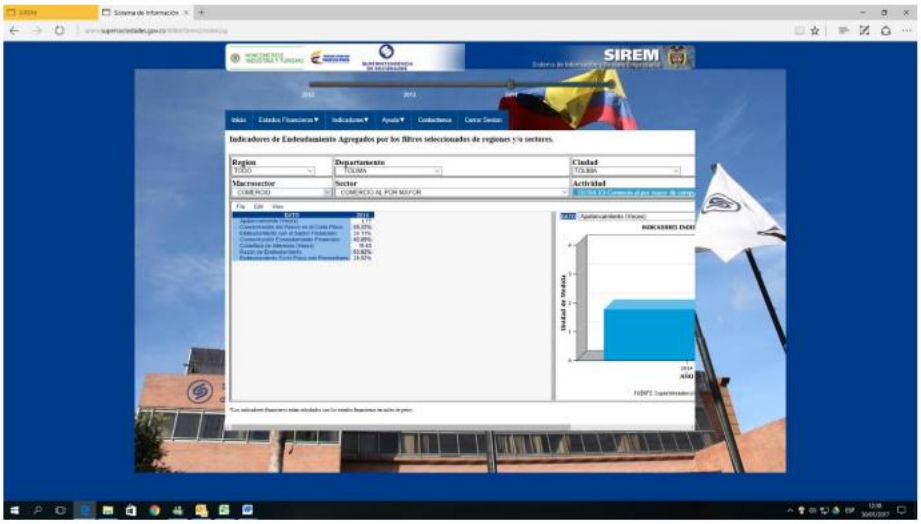
Razón de cobertura de intereses Mayor o igual a 0
Rentabilidad Patrimonio Mayor o igual a 0
Rentabilidad Activo Mayor o igual a 0
Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en EMIS 2020"[2]

Indicadores SIREM:

Ahora bien, si se revisa la herramienta del SIREM dispuesta por la Superintendencia de Sociedades, se podrá observar que los indicadores financieros del sector son los siguientes:

Indicador	Índice registrado
Índice de Endeudamiento	63.92%

Para el índice de endeudamiento, el resultado arrojado por el sistema es del 63.92% como se muestra a continuación:



[2] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2245296&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por último, revisando el documento "Análisis del Sector Lote 12" publicado por la Entidad, advertimos que en la página 28 se incluye una gráfica que da cuenta de las empresas del sector que más han suministrado este tipo de bienes. Revisando los indicadores financieros de varias de estas empresas, es posible concluir que cuentan con un indicador mucho más alto al que pretende exigir la Entidad para este proceso.

Petición:

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos a la Entidad proceder a la modificación del índice de endeudamiento exigiendo un índice menor o igual al 56%.

Petición Subsidiaria:

En el caso remoto en el cual la Entidad no acceda a modificar el índice de endeudamiento, solicitamos acceder a la siguiente petición subsidiaria:

De manera atenta, solicitamos a la Entidad, enlistar las empresas que fueron identificadas en la etapa de planeación que cumplen con cada uno de los requisitos **de experiencia** establecidos por la Entidad, como lo obliga la "*Guía de Competencia en las Compras Públicas*" en los procesos de contratación expedidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

"[…] *(ii) Evaluación de requisitos habilitantes*

Para generar competencia, es muy importante que las Entidades Estatales verifiquen, en la fase de planeación, el cumplimiento de los requisitos que quieren incorporar a los pliegos de condiciones. Esto implica que la Entidad Estatal identifica cuántos proveedores potenciales del bien o servicio lograrían satisfacer los requisitos, y por tanto, el grado de competencia que podría llegar a tener el proceso de compra.

En caso de que pocos proveedores puedan cumplir con las condiciones estudiadas, la Entidad Estatal debe buscar nuevos requisitos que garanticen una buena relación precio-calidad y una mayor participación de proveedores.

Este análisis debe quedar consignado en el Estudio de Mercado del proceso, de tal manera que proveedores, órganos de control y cualquier otro interesado, tengan la

oportunidad de conocer y controvertir la elección de los requisitos solicitados en el proceso de compra.

La inclusión y publicación en el Estudio de Mercado del análisis de cumplimiento de los requisitos, permite generar mayor confianza en los procesos de compra y mayores incentivos a participar por parte de los proveedores. Adicionalmente, esta práctica ayuda a blindar los procesos de compra pública contra actos de corrupción. […]"

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, y da respuesta conforme a las siguientes consideraciones, lo cual se verá reflejado mediante adenda:

La elaboración del análisis del sector se encuentra estructurada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente describiendo la situación del mercado partiendo de lo general hacia lo particular. En cada uno de sus títulos se relaciona información macro y microeconómica actualizada al último informe reportado por la entidad competente con corte a la fecha de elaboración del documento.

Para la identificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se ha realizado una evaluación minuciosa sobre sus efectos y riesgos dentro de la ejecución de un futuro contrato, con lo anterior, un nivel de endeudamiento óptimo puede variar dependiendo del tipo de empresa, la industria en la que opera y otros factores relevantes. Sin embargo, en general, un endeudamiento óptimo es aquel que permite a la empresa financiar sus operaciones y proyectos a largo plazo sin comprometer su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago y mantener su solvencia financiera. Un indicador de endeudamiento mayor al 70% podría traducir que empresa ha tomado una cantidad de préstamos significativa en comparación con el dinero que ha invertido en su negocio o activos y que quizá posea dificultades para pagar sus deudas o que está asumiendo demasiados riesgos financieros. En términos generales, se considera que una relación deuda/capital total de alrededor del 50% o menos es un nivel saludable de endeudamiento, aunque esto puede variar según el sector y las condiciones del mercado. Lo anterior y en aras de la pluralidad de oferentes permite realizar un análisis de ajuste a los indicadores financieros lo cual se verá reflejado mediante adenda así:

Endeudamiento: < 70%

La EGAT aclara que realiza el análisis de los datos bajo actividades que se encuentran dentro del margen de los parámetros establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, aplicación que cumple con los principios de la contratación estatal, respetando eficazmente el principio de publicidad como se puede observar en la Plataforma Secop II y bajo la autonomía que le asiste a la Entidad de aplicar las fórmulas en el ejercicio del análisis desarrollado, dado que no existe un carácter imperativo que determine el sistema a utilizar.

OBSERVACIÓN No. 13:

Así mismo solicitamos publicar en el SECOP o entregar la siguiente documentación:

1. Copia del documento de solicitud de cotización remitido a las empresas que hicieron parte del sondeo de mercado.
2. Copia de la respuesta otorgada por cada una de las empresas consultadas.
3. En cumplimiento de la "*Guía de Competencia en las Compras Públicas*" expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente y en procura de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, solicitamos presentar la relación de compañías respecto de las cuales se confirmó en la etapa previa, que cumplen con el índice de endeudamiento actualmente exigido.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT aclara lo siguiente:

1. El evento de solicitud de información a proveedores para el actual proceso se encuentra publicados, para quien desee ingresar sin restricción alguna, los documentos requeridos por el observante y pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.22580188&isFromPublicArea=True&isModal=False

Utilizando metodologías variables y aceptables en los estudios de mercado y con la finalidad de ampliar el mismo, se realizaron solicitudes de cotización por correo electrónico (medio por el cual la empresa del observante allegó su cotización), a continuación, se comparte el mensaje enviado desde el correo electrónico de la Entidad:

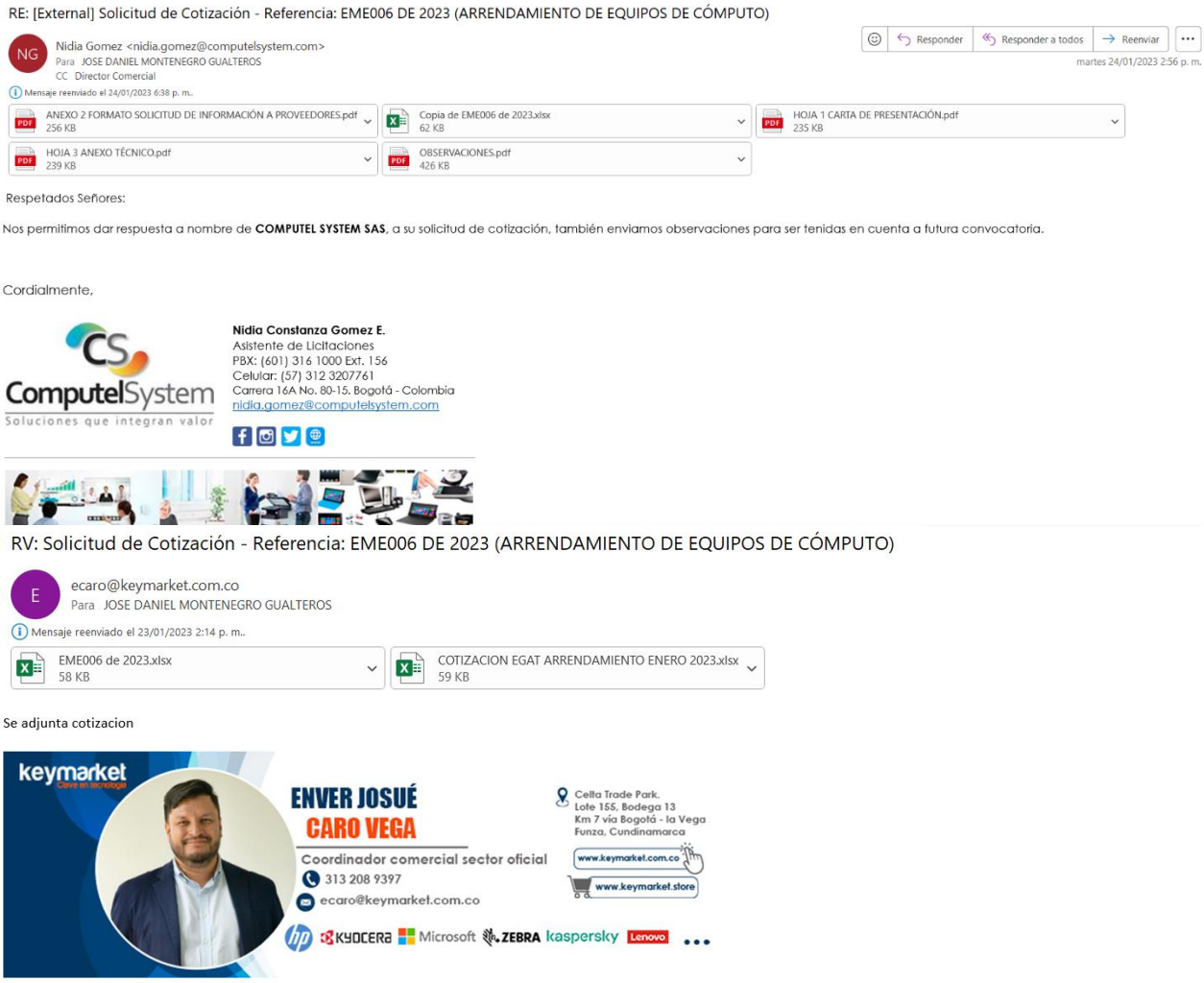
Respetados LENOVO GLOBAL TECHNOLOGY (ASIA PACIFIC) SUCURSAL COLOMBIA:

La ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, entidad creada mediante Acuerdo 641 de 2016, modificado por el Acuerdo 761 de 2020, como una entidad mixta, sin ánimo de lucro de control y mayoría pública en su composición, organizada como una corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que se rige por el derecho privado, especialmente el Código Civil con autonomía administrativa y financiera vinculada al sector salud del Distrito Capital, está interesada en recibir cotizaciones que servirán como referencia para la realización del estudio de mercado e indispensable insumo para el proceso de contratación cuya necesidad es ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO.

Para los fines pertinentes, amablemente acudimos a ustedes con el fin de solicitar una cotización formal, la cual deberá presentarse a más tardar el próximo MARTES 24 DE ENERO.

Advertencia: La cotización presentada será tenida en cuenta para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto no constituye en sí misma una oferta y en consecuencia no obliga a las partes. Sin embargo, desde la EGAT le invitamos a estar atento de la convocatoria a través de la plataforma SECOP y así contar con su valiosa participación de nuestra selección de proveedores.

Validez de la cotización: Esta cotización será válida por noventa (90) días a partir de su presentación.
Por favor contestar sobre este mismo mensaje o citando la referencia del asunto.
De antemano, agradecemos su colaboración y participación.


RE: [External] Solicitud de Cotización - Referencia: EME006 DE 2023 (ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO)

NG Nidia Gomez <nidia.gomez@computelsystem.com>
Para JOSE DANIEL MONTENEGRO GUALTEROS
CC Director Comercial
Responder | Responder a todos | Reenviar
martes 24/01/2023 2:56 p. m.
Mensaje reenviado el 24/01/2023 6:38 p. m.

ANEXO 2 FORMATO SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES.pdf 256 KB
Copia de EME006 de 2023.xlsx 62 KB
HOJA 1 CARTA DE PRESENTACIÓN.pdf 235 KB
HOJA 3 ANEXO TÉCNICO.pdf 239 KB
OBSERVACIONES.pdf 426 KB

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a nombre de **COMPUTEL SYSTEM SAS**, a su solicitud de cotización, también enviamos observaciones para ser tenidas en cuenta a futura convocatoria.

Cordialmente,

ComputelSystem
Soluciones que integran valor

Nidia Constanza Gomez E.
Asistente de Licitaciones
PBX: (601) 316 1000 Ext. 156
Celular: (57) 312 3207761
Carrera 16A No. 80-15. Bogotá - Colombia
nidia.gomez@computelsystem.com

RV: Solicitud de Cotización - Referencia: EME006 DE 2023 (ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO)

E ecaro@keymarket.com.co
Para JOSE DANIEL MONTENEGRO GUALTEROS
Mensaje reenviado el 23/01/2023 2:14 p. m.

EME006 de 2023.xlsx 58 KB
COTIZACION EGAT ARRENDAMIENTO ENERO 2023.xlsx 59 KB

Se adjunta cotizacion

3. La relación de las empresas que cuentan con el indicador de endeudamiento postulado para el presente proceso se encuentra publicadas y disponibles para su revisión en el análisis del sector capitulo **"Empresas Proveedoras de los Servicios Requeridos"** y puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23137384&isFromPublicArea=True&isModal=False

2. SERVICIOS DE INGENIERIA APLICADA DE COLOMBIA - SAS 27-02-2023

OBSERVACIÓN No. 14:

Estudiosydocumentosprevios	6.2.1.Capacidad Financiera	Solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar el indicador de Endeudamiento que sea igual o menor al 65%, teniendo en cuenta que algunas empresas, tuvieron consecuencias que se refleja en su endeudamiento y que han venido trabajando buscando su equilibrio luego de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, y da respuesta conforme a las siguientes consideraciones, lo anterior se verá reflejado mediante adenda:

La elaboración del análisis del sector se encuentra estructurada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente describiendo la situación del mercado partiendo de lo general hacia lo particular. En cada uno de sus títulos se relaciona información macro y microeconómica actualizada al último informe reportado por la entidad competente con corte a la fecha de elaboración del documento.

Para la identificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se ha realizado una evaluación minuciosa sobre sus efectos y riesgos dentro de la ejecución de un futuro contrato, con lo anterior, un nivel de endeudamiento óptimo puede variar dependiendo del tipo de empresa, la industria en la que opera y otros factores relevantes. Sin embargo, en general, un endeudamiento óptimo es aquel que permite a la empresa financiar sus operaciones y proyectos a largo plazo sin comprometer su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago y mantener su solvencia financiera. Un indicador de endeudamiento mayor al 70% podría traducir que empresa ha tomado una cantidad de préstamos significativa en comparación con el dinero que ha invertido en su negocio o activos y que quizá posea dificultades para pagar sus deudas o que está asumiendo demasiados riesgos financieros. En términos generales, se considera que una relación deuda/capital total de alrededor del 50% o menos es un nivel saludable de endeudamiento, aunque esto puede variar según el sector y las condiciones del mercado. Lo anterior y en aras de la pluralidad de oferentes permite realizar un análisis de ajuste a los indicadores financieros lo que se verá reflejado mediante adenda así:

Endeudamiento: < 70%

La EGAT aclara que realiza el análisis de los datos bajo actividades que se encuentran dentro del margen de los parámetros establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, aplicación que cumple con los principios de la contratación estatal, respetando eficazmente el principio de publicidad como se puede observar en la Plataforma Secop II y bajo la autonomía que le asiste a la Entidad de aplicar las fórmulas en el ejercicio del análisis desarrollado, dado que no existe un carácter imperativo que determine el sistema a utilizar.

OBSERVACIÓN No. 15:

Estudiosydocumento sprevios	6.1.CAPACIDAD JURÍDICA	Solicitamos respetuosamente a la Entidad, que el RUP en FIRME sea requerido únicamente a los proponentes adjudicatarios que pasen a la FASE 2 DEL ACUERDO COMERCIAL, lo anterior a que muchas empresas se encuentran en el proceso de renovación y estarían dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 en el cual indica: "se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Si al cierre del proceso no se ha cumplido el plazo fijado por ley para renovación del RUP, se evaluará la información conforme lo establecido en las reglas de participación numeral 5.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN Y 5.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de PROVEEDORES (RUP) y todos aquellos referentes a este documento.

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, LA EGAT no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Certificado de Inscripción en el Registro Único de PROVEEDORES (RUP)

*Los PROVEEDORES colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme**. En el caso de PROVEEDORES plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.*

*El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.*

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los

documentos respectivos establecidos en el presente REGLAS DE PARTICIPACIÓN, los cuales serán verificados directamente por la EGAT y a través del ***Formato 3****.*

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta NO SERÁ EVALUADA COMO HABILITADA hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por LA EGAT. En ese sentido la propuesta

Nota 1: *De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de PROVEEDORES del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.*

Nota 2*: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, LA EGAT evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.*

Nota 3: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, LA EGAT evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte

OBSERVACIÓN No. 16:

Estudiosydocumentosprevios	6.4.2.2.Cadena de Distribución (Debe especificar que es distribuidor autorizado de cada marca)	Entendemos que para la acreditación de contar con el respaldo del Fabricante o del Distribuidor Mayorista en caso de Uniones Temporales, bastará con que alguno de los miembros que integran la UT aporte dicha documentación.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, lo anterior se verá reflejado mediante adenda:

3.3. CONDICIÓN DE FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR

El proponente deberá junto con su propuesta deberá allegar documento suscrito por el representante legal donde indique claramente si es fabricante, importador o distribuidor debidamente autorizado, respecto de los productos ofertados, la vigencia será de mínimo un año (1) a la presentación de la oferta.

3.3.1 PARA IMPORTADORES

Junto con su propuesta deberán presentar Carta de autorización o representación del fabricante para comercializar en Colombia los mencionados productos.

3.3.2. PARA FABRICANTES

Junto con su propuesta deberán presentar Carta donde se declare su condición de fabricante de los productos ofertados.

3.3.3. PARA DISTRIBUIDORES

Junto con su propuesta deberán presentar Carta de autorización de distribución de los productos ofertados.

Se aclara que las cartas de autorización de distribución solo se aceptaran de importadores y fabricantes, y de distribuidores de equipos de cómputo de primera línea.

En el caso de consorcios o uniones temporales este certificado deberá ser aportado por lo menos por uno los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 17:

Estudiosydocumento sprevios	2.3. ESCÁNER	Amablemente solicitamos a la entidad, se indique las especificaciones técnicas y marca del SCANNER DUPL 60 PPM NEW de equipos ques e pueden ofertar.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, y da respuesta conforme a las siguientes consideraciones, lo cual se verá reflejado mediante adenda:

En relación con el formato anexo 2 la EGAT realizará modificación mediante adenda para los ítems 11, 12, 15, 16 y 17, los cuales deberán ser cotizados con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2, según las necesidades de los clientes así:

20	11	43211700	IMPRESORA TECNOLOGIA TERMICA	UNIDAD	
21	12	43211700	SCANNER	UNIDAD	
22	13	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD	
23	14	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD	
24	15	43211700	SCANNER PROFESSIONAL 50 PPM USED	UNIDAD	
25	16	43212100	SCANNER DUPL 60 PPM NEW	UNIDAD	
26	17	82121700	IMPRESORA STIKER USED	UNIDAD	

OBSERVACIÓN No. 18:

Estudiosydocumento sprevios	3. SERVICIOS ADICIONALES	Amablemente solicitamos a la entidad, se indique las especificaciones técnicas y marca del SLECTOR ESCANER LASER USB de equipos que se pueden ofertar.

RESPUESTA.

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, y da respuesta conforme a las siguientes consideraciones, lo cual se verá reflejado mediante adenda:

En relación con el formato anexo 2 la EGAT realizará modificación mediante adenda para los ítems 11, 12, 15, 16 y 17, los cuales deberán ser cotizados con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2, según las necesidades de los clientes así:

20	11	43211700	IMPRESORA TECNOLOGIA TERMICA	UNIDAD
21	12	43211700	SCANNER	UNIDAD
22	13	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD
23	14	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD
24	15	43211700	SCANNER PROFESSIONAL 50 PPM USED	UNIDAD
25	16	43212100	SCANNER DUPL 60 PPM NEW	UNIDAD
26	17	82121700	IMPRESORA STIKER USED	UNIDAD

OBSERVACIÓN No. 19:

Estudiosydocumento sprevios	6.3.1.Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 4 y 8	Entendemos que para el cumplimiento del item 2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA- FORMATO 8 , Nota 1 donde indica: …"En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al 20% de 2.600 SMMLV"… entendemos que pese a que todos los integrante de la UT deben demostrar experiencia, para el caso del contrato que se deberá acreditar un valor igual o superior al 20% de 2.600 SMMLV, puede se aportada por alguno de los integrantes de la Unión temporal, agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, lo anterior se verá reflejado mediante adenda:

2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro o alquiler de equipos de cómputo y deberán haber sido suscritos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores al cierre del proceso.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **2.600 SMMLV**, y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al **20% de 2.600 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al **20% de 2.600 SMMLV**.

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 4: En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

Nota 5: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Por último, se aclara que tal y como se menciona en la parte superior del texto en caso de proponentes plurales por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al 20% de 2.600 SMMLV.

OBSERVACIÓN No. 20:

Estudiosydocumentosprevios		En el formulario 1 Lote 12 en el numeral 4. Indican Entregaremos los equipos objeto del contrato en las instalaciones de la entidad contratante de acuerdo a un plan de entrega entre el proveedor y la entidad en un plazo de (1) día (7) días calendario posterior a la firma del acta de inicio con los requerimientos definidos en los anexos técnicos siguiendo las indicaciones del supervisor en donde se verificará el óptimo estado de los equipos. Solicitamos a la entidad definir un tiempo de entrega de acuerdo a las cantidades de equipos que requiera cada entidad ya dependiendo de esta aspecto se pueden definir los tiempos y no incumplir con estos requerimientos

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El proponente deberá entregar de conformidad con la necesidad los equipos objeto del contrato en las instalaciones de la entidad contratante de acuerdo con un plan de entrega entre el proveedor y el cliente de la EGAT, que podrá tener un plazo de (1) día a (7) días calendario posterior a la firma del acta de inicio con los requerimientos definidos en los anexos técnicos siguiendo las indicaciones del supervisor en donde se verificará el óptimo estado de los equipos.

OBSERVACIÓN No. 21:

Estudiosydocumento sprevios	6.4.REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO	Para el caso de las impresoras aclarar quien es el responsable de los fungibles y consumibles de la máquina

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA que los suministros y consumibles, estarán a cargo de los proveedores, según las condiciones y necesidades establecidas por los clientes en la contratación en la FASE 2.

OBSERVACIÓN No. 22:

Estudiosydocumento sprevios	6.3.1.Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 4 y 8	Amablemente solicitamos a la entidad En el anexo 1 - 6.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8. Exigen se permita aportar contratos relacionados con el suministro o alquiler de equipos de cómputo que hayan sido suscritos ejecutados y terminas dentro de los últimos diez (10) lo anterior para generar pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, lo anterior se verá reflejado mediante adenda:

2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro o alquiler de equipos de cómputo y deberán haber sido suscritos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores al cierre del proceso.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **2.600 SMMLV**, y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al **20% de 2.600 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al **20% de 2.600 SMMLV**.

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 4: En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

Nota 5: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

3. MICROHARD SAS – 27-02-2023

OBSERVACIÓN No. 23:

Pliego de condiciones		En el numeral 5.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de PROVEEDORES (RUP) la entidad exige Los PROVEEDORES colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, ***vigente y en firme*** . En el caso de PROVEEDORES plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Cuando la entidad habla en firme se requiere que esta firma a Diciembre 31 de 2022, esto debido a que el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año que para este período venceria el 11 de Abril de 2023, por lo cual solicitamos aclarar.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Si al cierre del proceso no se ha cumplido el plazo fijado por ley para renovación del RUP, se evaluará la información conforme lo establecido en las reglas de participación numeral 5.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN Y 5.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de PROVEEDORES (RUP) y todos aquellos referentes a este documento.

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, LA EGAT no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Certificado de Inscripción en el Registro Único de PROVEEDORES (RUP)

*Los PROVEEDORES colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme**. En el caso de PROVEEDORES plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.*

*El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.*

*Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente REGLAS DE PARTICIPACIÓN, los cuales serán verificados directamente por la EGAT y a través del **Formato 3**.*

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta NO SERÁ EVALUADA COMO HABILITADA hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por LA EGAT. En ese sentido la propuesta

***Nota 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra*

en el Registro Único de PROVEEDORES del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

***Nota 2**: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, LA EGAT evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.*

Nota 3: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, LA EGAT evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte

OBSERVACIÓN No. 24:

anexo4	6.2.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	En el anexo 1 - Lote 12 Donde se solicitan los indicadores financieros solicitamos a la entidad que para el indicador de endeudamiento sea de mínimo del 70% ya que es el estándar que se maneja para los proveedores que podemos participar en este tipo de proceso para este servicio. Como lo manejo por ejemplo Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco del año 2021 proceso CCENEG-051-01-2021 para lo cual relacionamos el link para su validación https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14484877&isFromPublicArea=True&isModal=False

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA** la misma, y da respuesta conforme a las siguientes consideraciones:

La elaboración del análisis del sector se encuentra estructurada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente describiendo la situación del mercado partiendo de lo general hacia lo particular. En cada uno de sus títulos se relaciona información macro y microeconómica actualizada al último informe reportado por la entidad competente con corte a la fecha de elaboración del documento.

Para la identificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se ha realizado una evaluación minuciosa sobre sus efectos y riesgos dentro de la ejecución de un futuro contrato, con lo anterior, un nivel de endeudamiento óptimo puede variar dependiendo del tipo de empresa, la industria en la que opera y otros factores relevantes. Sin embargo, en general, un endeudamiento óptimo es aquel que permite a la empresa financiar sus operaciones y proyectos a largo plazo sin comprometer su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago y mantener su solvencia financiera. Un indicador de endeudamiento mayor al 70% podría traducir que empresa ha tomado una cantidad de préstamos significativa en comparación con el dinero que ha invertido en su negocio o activos y que quizá posea dificultades para pagar sus deudas o que está asumiendo demasiados riesgos financieros. En términos generales, se considera que una relación deuda/capital total de alrededor del 50% o menos es un nivel saludable de endeudamiento, aunque esto puede variar según el sector y las condiciones del

mercado. Lo anterior y en aras de la pluralidad de oferentes permite realizar un análisis de ajuste a los indicadores financieros lo cual se verá reflejado mediante adenda así:

Endeudamiento: < 70%

La EGAT aclara que realiza el análisis de los datos bajo actividades que se encuentran dentro del margen de los parámetros establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, aplicación que cumple con los principios de la contratación estatal, respetando eficazmente el principio de publicidad como se puede observar en la Plataforma Secop II y bajo la autonomía que le asiste a la Entidad de aplicar las fórmulas en el ejercicio del análisis desarrollado, dado que no existe un carácter imperativo que determine el sistema a utilizar.

OBSERVACIÓN No. 25:

anexo4		En el anexo 1 - Lote 12 En el numeral 2 2.2. Exigen Objeto del Contrato El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro o alquiler de equipos de cómputo y deberán haber sido suscritos ejecutados y terminas dentro de los últimos ***tres (años) anteriores al cierre del proceso.*** Solicitamos a la entidad no limitar este tiempo ya que estas certificaciones deben estar inscritas en el RUP que es donde se pude verificar la experencia que se tiene en los servicios del futuro contratista.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, lo anterior se verá reflejado mediante adenda:

2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro o alquiler de equipos de cómputo y deberán haber sido suscritos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores al cierre del proceso.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **2.600 SMMLV**, y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al **20% de 2.600 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al **20% de 2.600 SMMLV**.

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 4: En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

Nota 5: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

OBSERVACIÓN No. 26:

anexo3	2.3. ESCÁNER	Para este elemento SCANNER DUPL 60 PPM NEW dentro del Anexo 2 no aparacen las especificaciones técnicas ni referencia de marca y serie de equipos que se pueden ofertar

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, y da respuesta conforme a las siguientes consideraciones, lo cual se verá reflejado mediante adenda:

En relación con el formato anexo 2 la EGAT realizará modificación mediante adenda para los ítems 11, 12, 15, 16 y 17, los cuales deberán ser cotizados con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2, según las necesidades de los clientes así:

20	11	43211700	IMPRESORA TECNOLOGIA TERMICA	UNIDAD	
21	12	43211700	SCANNER	UNIDAD	
22	13	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD	
23	14	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD	
24	15	43211700	SCANNER PROFESSIONAL 50 PPM USED	UNIDAD	
25	16	43212100	SCANNER DUPL 60 PPM NEW	UNIDAD	
26	17	82121700	IMPRESORA STIKER USED	UNIDAD	

OBSERVACIÓN No. 27:

anexo3	3. SERVICIOS ADICIONALES	Para este elemento LECTOR ESCANER LASER USB dentro del Anexo 2 no aparacen las especificaciones técnicas ni referencia de marca y serie de equipos que se pueden ofertar

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, y da respuesta conforme a las siguientes consideraciones, lo cual se verá reflejado mediante adenda:

En relación con el formato anexo 2 la EGAT realizará modificación mediante adenda para los ítems 11, 12, 15, 16 y 17, los cuales deberán ser cotizados con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2, según las necesidades de los clientes así:

20	11	43211700	IMPRESORA TECNOLOGIA TERMICA	UNIDAD
21	12	43211700	SCANNER	UNIDAD
22	13	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD
23	14	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD
24	15	43211700	SCANNER PROFESSIONAL 50 PPM USED	UNIDAD
25	16	43212100	SCANNER DUPL 60 PPM NEW	UNIDAD
26	17	82121700	IMPRESORA STIKER USED	UNIDAD

OBSERVACIÓN No. 28:

anexo3		Para el caso de las impresoras aclarar quien es el responsable de los fungibles y consumibles de la máquina

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA que los suministros y consumibles, estarán a cargo de los proveedores, según las condiciones y necesidades establecidas por los clientes en la contratación en la FASE 2.

OBSERVACIÓN No. 29:

Formatos		En el formulario 1 Lote 12 en el numeral 4. Indican Entregaremos los equipos objeto del contrato en las instalaciones de la entidad contratante de acuerdo a un plan de entrega entre el proveedor y la entidad en un plazo de (1) día (7) días calendario posterior a la firma del acta de inicio con los requerimientos definidos en los anexos técnicos siguiendo las indicaciones del supervisor en donde se verificará el óptimo estado de los equipos. Solicitamos a la entidad definir un tiempo de entrega de acuerdo a las cantidades de equipos que requiera cada entidad ya dependiendo de esta aspecto se pueden definir los tiempos y no incumplir con estos requerimientos

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El proponente deberá Entregar de conformidad con la necesidad los equipos objeto del contrato en las instalaciones de la entidad contratante de acuerdo con un plan de entrega entre el proveedor y el cliente de la EGAT, que podrá tener un plazo de (1) día a (7) días calendario posterior a la firma del acta de inicio con los requerimientos definidos en los anexos técnicos siguiendo las indicaciones del supervisor en donde se verificará el óptimo estado de los equipos.

4. OPERACIONES VPI SAS – 03-03-2023

OBSERVACIÓN No. 30:

1. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con lo establecido, la fecha de presentación de las ofertas está establecida para el día 10 de marzo de 2023, en consecuencia con lo anterior, encontramos que el plazo estipulado para el cierre no es un plazo razonable en consideración a la complejidad del objeto a contratar, teniendo en cuanta que la práctica y experiencia en procesos similares, determina que estos plazos deben ser mucho más amplios.

Es deber de la Administración velar por la escogencia de la propuesta más favorable, de tal manera que debe garantizar el tiempo necesario para que los oferentes puedan preparar propuestas técnicas y económicamente sustentables, que cumplan con los requerimientos de la entidad para satisfacer sus necesidades.

Así las cosas, les solicitamos que se amplie la fecha de presentación de ofertas en por lo menos 8 días hábiles adicionales a la indicada en la adenda No 2.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En plataforma Secop II a través de Adenda No. 4 fue modificado el cronograma, estableciendo como nueva fecha de cierre el 17 de marzo de 2023 a las 5:00 p.m., tiempo dentro del cual los interesados deberán estructurar sus propuestas, teniendo en cuenta las respuestas que se publiquen y las adendas que ellas impliquen. Así mismo, LA EGAT busca suplir de manera oportuna y eficiente la necesidad que asiste a sus Clientes respecto de los diferentes lotes, por lo cual, no se modifica el cierre del proceso.

OBSERVACIÓN No. 31:

2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Revisados los requisitos técnicos habilitantes requeridos por la entidad evidenciamos que se solicita por parte de la EGAT que los mismos en caso de formas asociativas sean acreditados por cada uno de los integrantes.

Así las cosas, les solicitamos que se ajuste dicha condición en el sentido que los mismos en caso de uniones temporales o consorcios sea acreditado al menos por alguno de sus integrantes, ya que tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia C-949 de 2001, las figuras de los consorcios y uniones temporales fueron creadas y traídas del derecho privado por el legislador atendiendo la realidad del mundo negocial en cuanto a la necesidad de colaboración económica para la efectiva realización de proyectos de contratación administrativa, por lo tanto, si las mismas se constituyen con el ánimo que los integrantes complementen lo que el otro no tiene, no tendría sentido entonces que se obligue a que cada integrante acredite cada requisito técnico de manera individual, ya que esto sería contrario al espíritu de las formas asociativas que es colaboración.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

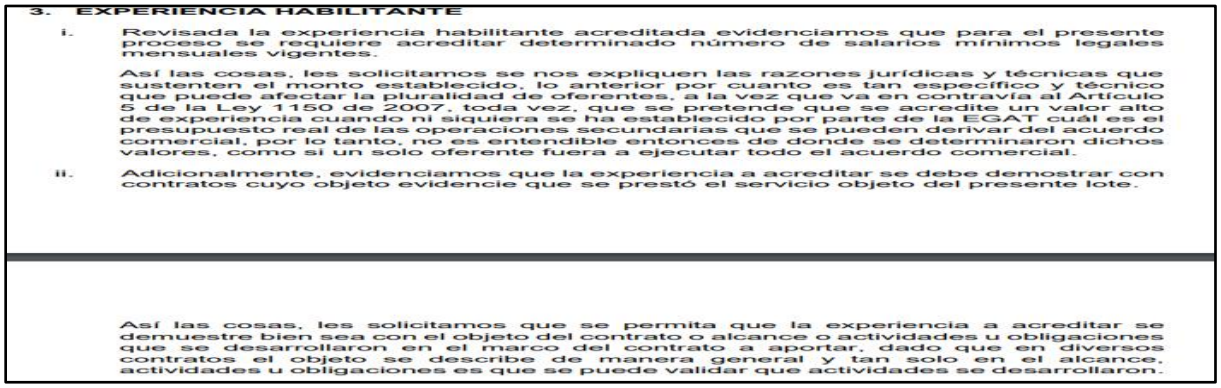
Es claro que las Uniones Temporales, al igual que los Consorcios, son formas de compartir riesgos entre personas naturales o jurídicas, que tienen capacidad para contratar con las entidades públicas. Las dos figuras para la presentación de propuestas para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos están definidas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La cual establece:

> *Artículo 7º.-De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
>
> *CONSORCIO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.*
>
> *Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*

Así pues, tanto los miembros del consorcio como los de la unión temporal responden solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Que una vez analizado lo anterior, la EGAT estableció este requisito teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto del contrato, su complejidad para la ejecución y la necesidad que se presenten satisfacer, razón por la cual mal haría la entidad en no cubrir los riesgos de experiencia e idoneidad, además de la obligatoriedad de requisitos para una ejecución idónea de estos contratos.

OBSERVACIÓN No. 32



3. EXPERIENCIA HABILITANTE

i. Revisada la experiencia habilitante acreditada evidenciamos que para el presente proceso se requiere acreditar determinado número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así las cosas, les solicitamos se nos expliquen las razones jurídicas y técnicas que sustenten el monto establecido, lo anterior por cuanto es tan específico y técnico que puede afectar la pluralidad de oferentes, a la vez que va en contravía al Artículo 5 de la Ley 1150 de 20007, toda vez, que se pretende que se acredite un valor alto de experiencia cuando ni siquiera se ha establecido por parte de la EGAT cuál es el presupuesto real de las operaciones secundarias que se pueden derivar del acuerdo comercial, por lo tanto, no es entendible entonces de donde se determinaron dichos valores, como si un solo oferente fuera a ejecutar todo el acuerdo comercial.

ii. Adicionalmente, evidenciamos que la experiencia a acreditar se debe demostrar con contratos cuyo objeto evidencie que se prestó el servicio objeto del presente lote.

Así las cosas, les solicitamos que se permita que la experiencia a acreditar se demuestre bien sea con el objeto del contrato o alcance o actividades u obligaciones que se desarrollaron en el marco del contrato a aportar, dado que en diversos contratos el objeto se describe de manera general y tan solo en el alcance, actividades u obligaciones es que se puede validar que actividades se desarrollaron.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La EGAT estableció los requisitos habilitantes teniendo en cuenta las necesidades de los clientes adscritos a ella, se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo (acuerdo comercial), forma de pago, estimaciones de históricos por contratación de clientes, especificidades del acuerdo comercial, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes, e interesados que cuenten con la experiencia y capacidad de realizar una ejecución idónea de los contratos. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

Por último, se aclara que la experiencia solicitada hace referencia experiencia relacionada con el suministro o alquiler de equipos de cómputo (…)

OBSERVACIÓN No. 33:

4. FICHAS TÉCNICAS

Revisados los requisitos técnicos habilitantes requeridos por la entidad evidenciamos que se solicita por parte de la EGAT que las fichas técnicas de los elementos sean suministrados junto con la oferta.

Así las cosas, les solicitamos que se elimine dicha condición, lo anterior, teniendo en cuenta que no se hace necesario aportar tales documentos al momento de la presentación de la oferta, dado que estos deben ser remitidos a nuestro juicio en la operación secundaria con la entidad compradora, ya que se podría dar que el equipo que se ponga a consideración con la oferta al momento de tenerle que cotizar en la operación secundaria ya no esté disponible, por cuanto, son elementos que son de alta rotación en el mercado y por ende se debería entonces es poder presentar lo que realmente se puede ofrecer para presentarse en la operación secundaria, por consiguiente, esta información debería ser solicitado por la entidad compradora en la operación secundaria.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron teniendo en cuenta las **NECESIDADES SOLICITADAS POR NUESTROS CLIENTES**, de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

5. S´INGENIERIA R&R SAS – 06-03-2023

OBSERVACIÓN No. 34:

Pliego de condiciones		Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato y por lo menos un (1) contrato deberá acreditar un valor igual o superior al 20% 1.500 SMMLV. - Solicitamos amablemente a la entidad permita acreditar experiencia a las figuras asociativas unicamente a uno de los integrantes de estas.

Respuesta:

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Es claro que las Uniones Temporales, al igual que los Consorcios, son formas de compartir riesgos entre personas naturales o jurídicas, que tienen capacidad para contratar con las entidades públicas. Las dos figuras para la presentación de propuestas para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos están definidas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La cual establece:

> *Artículo 7º.-De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

CONSORCIO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Así pues, tanto los miembros del consorcio como los de la unión temporal responden solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Que una vez analizado lo anterior, la EGAT estableció este requisito teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto del contrato, su complejidad para la ejecución y la necesidad que se presenten satisfacer, razón por la cual mal haría la entidad en no cubrir los riesgos de experiencia e idoneidad, además de la obligatoriedad de requisitos para una ejecución idónea de estos contratos.

6. SERVICIOS DE INGENIERIA APLICADA DE COLOMBIA SAS – 7-03-2023

OBSERVACIÓN No. 35:

> Cordial saludo, agradecemos a la entidad adjuntar el archivo PDF de la adenda 1, toda vez que se nombra pero no está el adjunto.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA que el documento de las ADENDAS, son cargadas dentro de los documentos del proceso en la plataforma SECOP 2, como se evidencia en la imagen siguiente, los cuales pueden ser descargados por todos los interesados:



7. BLUE ONE SOLUTIONS – 08-03-2023

OBSERVACIÓN No. 36:

1. De manera atenta solicitamos a la entidad ampliar la experiencia solicitada en el numeral 2.2. Objeto del Contrato de los requisitos habitante técnicos del pliego de condiciones, ya que a la fecha este requerimiento limita la participación de oferentes, toda vez que solicita certificaciones de experiencia de los últimos 3 años. Situación que resulta incompatible con el estudio del sector realizado por la entidad y con la situación económica de las pequeñas y medianas empresas durante el periodo de pandemia y post pandemia, en cuanto a que en los dos últimos años el sector de tecnología no ha mostrado un crecimiento significativo por lo que es necesario entender que las entidades que desarrollan este tipo de actividades han entrado en recesión durante el último bienio.
 En consecuencia solicitamos de manera amable tener en cuenta esta situación para permitir la participación de oferentes que hayan desarrollado actividades similares, conexas y complementarias al objeto del proceso de selección en los últimos 10 años, esto con el único fin de garantizar que las empresas que se encuentran actualmente en el mercado puedan participar sin condicionamientos en el proceso de selección y que la entidad contratante tenga la oportunidad de escoger la mejor oferta dentro de una gama amplia de posibilidades, tal como lo ordena el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, lo anterior se verá reflejado mediante adenda:

2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro o alquiler de equipos de cómputo y deberán haber sido suscritos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores al cierre del proceso.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **2.600 SMMLV**, y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al **20% de 2.600 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al **20% de 2.600 SMMLV**.

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 4: En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

Nota 5: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

OBSERVACIÓN No. 37:

2. De manera atenta solicitó me confirmes si los equipos que se van a suministrar en calidad de alquiler pueden ser usados.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** que se pueden entregar equipos usados que cumplan con las fichas y especificaciones técnicas y que el proveedor pueda garantizar el uso óptimo del equipo, cuyo soporte deberá ser entregado al supervisor del contrato al inicio de este y en cada evento de cambio de equipo junto con una copia del manifiesto de importación.

OBSERVACIÓN No. 38:

Pliego de condiciones		De manera atenta solicitamos a al entidad ampliar el cierre de presentaión de oferta.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En plataforma Secop II a través de Adenda No. 4 fue modificado el cronograma, estableciendo como nueva fecha de cierre el 17 de marzo de 2023 a las 5:00 p.m., tiempo dentro del cual los interesados deberán estructurar sus propuestas, teniendo en cuenta las respuestas que se publiquen y las adendas que ellas impliquen. Así mismo, LA EGAT busca suplir de manera oportuna y eficiente la necesidad que asiste a sus Clientes respecto de los diferentes lotes, por lo cual, no se modifica el cierre del proceso.

8. CDS SAS – 08-03-2023

OBSERVACIÓN No. 39:

Pliego de condiciones	2.2. Objeto del Contrato	El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro o alquiler de equipos de cómputo y deberán haber sido suscritos ejecutados y terminas dentro de los últimos tres (años) anteriores al cierre del proceso **SOLICITUD:** Respetuosamente solicitamos que los contratos sean suscritos **en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso**

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, lo anterior se verá reflejado mediante adenda:

2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con el suministro o alquiler de equipos de cómputo y deberán haber sido suscritos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores al cierre del proceso.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **2.600 SMMLV**, y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al **20% de 2.600 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato y por lo menos un (1) contrato deberá acredita un valor igual o superior al **20% de 2.600 SMMLV**.

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 4: En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

Nota 5: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

OBSERVACIÓN No. 40:

21.ANEXO 2 y 2.1 ANEXO DEL PRODUCTO EQUIPOS DE COMPUTO		**ACLARACIÓN:** Solicitamos se indique la cantidad de equipos que requiere la Entidad **SOLICITUD:** Se pueden ofrecer equipos usados que se encuentren en óptimas condiciones

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** que se pueden entregar equipos usados que cumplan con las fichas y especificaciones técnicas y que el proveedor pueda garantizar el uso optimo del equipo, cuyo soporte deberá ser entregado al supervisor del contrato al inicio de este y en cada evento de cambio de equipo junto con una copia del manifiesto de importación.

OBSERVACIÓN No. 41:

21.ANEXO 2 y 2.1 ANEXO DEL PRODUCTO EQUIPOS DE COMPUTO		Los equipos del Anexo No.2 son los mismos del Anexo 2.1?

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, y da respuesta conforme a las siguientes consideraciones, lo cual se verá reflejado mediante adenda:

En relación con el formato anexo 2 la EGAT realizará modificación mediante adenda para los ítems 11, 12, 15, 16 y 17, los cuales deberán ser cotizados con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2, según las necesidades de los clientes así:

20	11	43211700	IMPRESORA TECNOLOGIA TERMICA	UNIDAD
21	12	43211700	SCANNER	UNIDAD
22	13	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD
23	14	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD
24	15	43211700	SCANNER PROFESSIONAL 50 PPM USED	UNIDAD
25	16	43212100	SCANNER DUPL 60 PPM NEW	UNIDAD
26	17	82121700	IMPRESORA STIKER USED	UNIDAD

OBSERVACIÓN No. 42:

21.ANEXO 2 y 2.1 ANEXO DEL PRODUCTO EQUIPOS DE COMPUTO		Por favor indicar la cantidad de equipos requeridos en total y por Anexo?

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** que las especificaciones de los equipos están relacionadas en los anexos.

La oferta del proponente se realiza por unidad, las cantidades y los lugares de instalación de los equipos se darán a conocer de conformidad con la necesidad de cada cliente en la fase 2.

OBSERVACIÓN No. 43:

21.ANEXO 2 y 2.1 ANEXO DEL PRODUCTO EQUIPOS DE COMPUTO		Informar el sitio de entrega e instalación de los equipos, y la cantidad por cada uno de ellos.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** que las especificaciones de los equipos están relacionadas en los anexos.

La oferta del proponente se realiza por unidad, las cantidades y los lugares de instalación de los equipos se darán a conocer de conformidad con la necesidad de cada cliente en la fase 2.

OBSERVACIÓN No. 44:

21.ANEXO 2 y 2.1 ANEXO DEL PRODUCTO EQUIPOS DE COMPUTO		Solicitamos modificar y aceptar las modificaciones de acuerdo a los anexos 2 y 2.1 (Ver archivo adjunto)

RESPUESTA:
Una vez analizada su observación, PARA LA EGAT no es posible dar respuesta toda vez que el interrogante del observante a parecer se encuentra incompleto, teniendo en cuenta que el interesado menciona un cuadro, el cual no fue aportado en los documentos adjuntos a la observación.

OBSERVACIÓN No. 45:

ANEXO 2

ITEM	Requerimiento de la entidad	Solicitud aclararaciones de Consulting Data Systems
1	EQUIPO PORTATIL INTEL CORE I7 QUINTA GENERACION O SUPERIOR	Solicitamos se permita ofrecer equipo portátil Intel Core I7 de cuarta generación o superior.
2	EQUIPO DE ESCRITORIO TIPO 1 INTEL CORE I5 SEPTIMA GENERACION O SUPERIOR	Solicitamos se permitar ofrecer equipo de escritorio Intel Core I5 séptima generación o Intel Core I7 de cuarta generación o superior.
3	EQUIPO DE ESCRITORIO TIPO 2 INTEL CORE I7 QUINTA GENERACION O SUPERIOR	Solicitamos se permita ofrecer equipo de escritorio con procesador Intel Core I7 de cuarta generación o superior.
4	EQUIPO DE ESCRITORIO TIPO 3 INTEL CORE I7 SEPTIMA GENERACION O SUPERIOR	Solicitamos se permita ofrecer equipo de escritorio con procesador Intel Core I7 de cuarta generación o superior.
5	EQUIPO DE ESCRITORIO TIPO 3 INTEL CORE I7 SEPTIMA GENERACION O SUPERIOR	Solicitamos se permita ofrecer equipo de escritorio con procesador Intel Core I7 de cuarta generación o superior.
13	LECTOR ESCANER LASER USB	Hay alguna caracteristica técnica para este dispositivo?
14	LECTOR ESCANER LASER USB	Hay alguna caracteristica técnica para este dispositivo?
15	SCANNER PROFESSIONAL 7XXX 50 PPM USED	Aclarar si el modelo requerido es el Scanjet HP 7500?
16	SCANNER DUPL 60 PPM NEW	Aclarar el modelo de equipo requerido?
17	IMPRESORA STIKER TSC TTP 2XXX USED	Aclarar el modelo de equipo requerido?

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA la** misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La EGAT estableció los requisitos habilitantes teniendo en cuenta las necesidades de los clientes adscritos a ella, se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo (acuerdo comercial), forma de pago, estimaciones de históricos por contratación de clientes, especificidades del acuerdo comercial, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes, e interesados que cuenten con la experiencia y capacidad de realizar una ejecución idónea de los contratos. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que

ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

En relación con el formato anexo 2 la EGAT realizará modificación mediante adenda para los ítems 11, 12, 15, 16 y 17, los cuales deberán ser cotizados con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2, según las necesidades de los clientes así:

20	11	43211700	IMPRESORA TECNOLOGIA TERMICA	UNIDAD
21	12	43211700	SCANNER	UNIDAD
22	13	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD
23	14	43211700	LECTOR ESCANER LASER USB	UNIDAD
24	15	43211700	SCANNER PROFESSIONAL 50 PPM USED	UNIDAD
25	16	43212100	SCANNER DUPL 60 PPM NEW	UNIDAD
26	17	82121700	IMPRESORA STIKER USED	UNIDAD

OBSERVACIÓN No. 46:

ANEXO 2.1

ITEM	Requerimiento mínimo de la entidad	Solicitud aclararaciones de Consulting Data Systems
2.1	Equipo portátil con procesador Intel Core i7-Quinta generación o superior.	Solicitamos se permita ofrecer equipo portátil con procesador Intel Core I7 de cuarta generación o superior.
2.2	EQUIPO DE ESCRITORIO TIPO 1 con procesador Intel Core i5-Septima generación o superior	Solicitamos se permitar ofrecer equipo de escritorio con procesador Intel Core I5 séptima generación o Intel Core I7 de cuarta generación o superior.
2.3	EQUIPO DE ESCRITORIO TIPO 2 con procesador Intel Core i7-Quinta Generación o superior	Solicitamos se permita ofrecer equipo de escritorio con procesador Intel Core I7 de cuarta generación o superior.
2.4	EQUIPO DE ESCRITORIO TIPO 3 AIO con procesador Intel Core i7-Quinta Generación o superior	Solicitamos se permita ofrecer equipo de escritorio con procesador Intel Core I7 de cuarta generación o superior.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA la** misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La EGAT estableció los requisitos habilitantes teniendo en cuenta las necesidades de los clientes adscritos a ella, se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo (acuerdo comercial), forma de pago, estimaciones de históricos por contratación de clientes, especificidades del acuerdo comercial, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes, e interesados que cuenten con la experiencia y capacidad de realizar una ejecución idónea de los contratos. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del

proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

9. VEEDURÍA CIUDADANA – 13-03-2023

OBSERVACIÓN No. 47:

Estudiosydocumentosprevios	2.2.ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS	En fin de garantizar que la entidad obtenga para la ejecución del presente proceso las mejores condiciones tecnicas, se recomienda anexar las siguientes condiciones. En el caso de el equipo LAPTOP se suguiere a la entidad solicitar equipos nuevos o por lo menos desde 10 generacion o superior pues actualmente esto impide que la entidad obtenga maquinas de buen rendimiento E Indagar sobre los tiempos de entrega de los equipos y plazo de ejecución En el caso de el equipo AIO se suguiere a la entidad Solicitar equipos nuevos o por lo menos desde 10 generacion o superior pues actualmente esto impide que la entidad obtenga maquinas de buen rendimiento Y Exigir pantallas de 23.8" el cual es el estándar en el mercado Y a rasgos generales se suguiere a la entidad exigir que todos los equipos tengan certificaciones ambientales tales como EPEAT, Energy Star lo cual garantiza calidad de los bienes a recibir

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA la** misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
La EGAT estableció los requisitos habilitantes teniendo en cuenta las necesidades de los clientes adscritos a ella, se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo (acuerdo comercial), forma de pago, estimaciones de históricos por contratación de clientes, especificidades del acuerdo comercial, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes, e interesados que cuenten con la experiencia y capacidad de realizar una ejecución idónea de los contratos. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.
Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

10. SUMIMAS S.A.S – 13-03-2023

OBSERVACIÓN No. 48

De la manera mas atenta y respetuosa solicitamos a la entidad ampliar el la fecha de presentación de las ofertas toda vez que aún no se tiene respuestas a las observaciones y con el fin de garantizar el desarrollo del proceso y la correcta estructuración de las propuestas se para el día 21-03-2023 agradecemos se acoja presente solicitud

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En plataforma Secop II a través de Adenda No. 4 fue modificado el cronograma, estableciendo como nueva fecha de cierre el 17 de marzo de 2023 a las 5:00 p.m., tiempo dentro del cual los interesados deberán estructurar sus propuestas, teniendo en cuenta las respuestas que se publiquen y las adendas que ellas impliquen. Así mismo, LA EGAT busca suplir de manera oportuna y eficiente la necesidad que asiste a sus Clientes respecto de los diferentes lotes, por lo cual, no se modifica el cierre del proceso.

Cesar Alfredo Sanabria Méndez	
Jurídico estructurador: Luis Fdo. Hernández S.	
Jurídico estructurador: Daniel enrique Wilches Aroca.	
Financiero estructurador: José Daniel Montenegro.	
Revisó: Dra. Deisy Yohana Sabogal Castro Directora Jurídica y Contractual	